

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210075200**.

Comoquiera que la demanda fue debidamente subsanada y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Ordenar a John Alberto Cubillos Bernal que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Banco de Bogotá las siguientes sumas:

1). \$86'931.530 pesos, correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré No. 553201470.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral anterior, desde el 8 de septiembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa de 1,5 veces el interés remuneratorio pactado, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

3). Por las cuotas de capital discriminadas de la siguiente forma:

Fecha	Capital
15/08/2020	\$45.560
15/09/2020	\$545.997
15/10/2020	\$551.234
15/11/2020	\$556.521
15/12/2020	\$561.859
15/01/2021	\$567.248
15/02/2021	\$572.689
15/03/2021	\$578.182
15/04/2021	\$583.728
15/05/2021	\$589.327
15/06/2021	\$594.980
15/07/2021	\$600.686
15/08/2021	\$606.448

4). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral anterior, desde que cada cuota se hizo exigible, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa de 1,5 veces el interés remuneratorio pactado, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

5). Por las cuotas de intereses de plazo discriminadas de la siguiente forma:

Fecha	Capital
15/04/2020	\$1'444.714
15/05/2020	\$1'444.714
15/06/2020	\$1'444.714
15/07/2020	\$1'444.714
15/08/2020	\$1'399.154
15/09/2020	\$898.717
15/10/2020	\$893.480
15/11/2020	\$888.193
15/12/2020	\$882.855
15/01/2021	\$877.466
15/02/2021	\$872.725
15/03/2021	\$866.532
15/04/2021	\$860.986
15/05/2021	\$855.387
15/06/2021	\$849.734
15/07/2021	\$844.028
15/08/2021	\$838.266

6). Por las cuotas de seguros discriminadas de la siguiente forma:

Fecha	Capital
15/04/2020	\$23.800
15/05/2020	\$23.800
15/06/2020	\$23.800
15/07/2020	\$23.800
15/08/2020	\$23.800
15/09/2020	\$23.800
15/10/2020	\$23.800
15/11/2020	\$23.800
15/12/2020	\$23.800
15/01/2021	\$23.800
15/02/2021	\$23.800
15/03/2021	\$23.800
15/04/2021	\$23.800
15/05/2021	\$23.800
15/06/2021	\$23.800

15/07/2021	\$23.800
15/08/2021	\$23.800

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Advertir a la parte actora, que deberá conservar en todo momento el título valor báculo de la ejecución, ya que será citado a las instalaciones del despacho para entregar el original conforme lo dispuesto por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 *ibidem*, y se revocará la orden de apremio aquí generada.

Séptimo: Reconocer personería a Pedro José Bustos Chávez, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 151, hoy 24 de noviembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f649c2dcf416fcb70667c8fbbd738a487449856872a50b194eb776483aeeb84e**

Documento generado en 23/11/2021 10:32:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>